



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 12 de septiembre de 2006

**Proceso ejecutivo por
cobro coactivo.**

Concepto.

El licenciado Concepción González González a nombre de **Heinz Handel y Minerva de Handel**, interpone excepciones de inexistencia de la obligación, de falsedad del título ejecutivo, de falta de personería sustantiva de los ejecutados en el proceso ejecutivo por cobro coactivo que les sigue la **Caja de Ahorros**.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 38 de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Antecedentes.

Consta a foja 13 del expediente ejecutivo, una certificación judicial de saldo deudor expedida por la entidad acreedora el 10 de julio de 2000, debidamente refrendada por Contador Público Autorizado, en la que hace constar que los incidentistas le adeudan a la Caja de Ahorros, la suma de B/.2,263.66 en concepto de saldo moroso por sobregiro de la cuenta corriente 82-01-67-1380-9; sin perjuicio de los intereses y gastos que se ocasionen hasta la cancelación total de la obligación perseguida.

Con fundamento en dicha certificación, el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros emitió el auto 587 de 17 de julio de 2000 que libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de los incidentistas y a favor de la Caja de Ahorros, por la suma de B/.2,263.00 en los conceptos ya indicados. Este auto le fue notificado personalmente al licenciado Concepción González González, representante judicial de los ejecutados, el 15 de febrero de 2006 (Cfr. F. 21 del expediente del proceso ejecutivo).

Consta asimismo en el expediente del proceso ejecutivo que el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros, dictó el auto 1732, fechado 30 de mayo de 2003, mediante el cual se decretó formal secuestro sobre todos los bienes inmuebles inscritos o no, valores, títulos valores, prendas, joyas, bonos, cuentas bancarias, dinero en efectivo o sus signos representativos; y sobre el 15% del excedente del salario mínimo y otros bienes muebles secuestrables de propiedad de Heinz Handel y Minerva Vásquez de Handel, hasta la concurrencia de B/.3,141.67, en los conceptos antes mencionados (Cfr. foja 72 del expediente ejecutivo).

Frente a estos actos procesales los ejecutados otorgaron poder a favor del licenciado Concepción González González para que les representara en el proceso ejecutivo seguido en su contra por la Caja de Ahorros, el cual fue recibido en el juzgado executor de la institución el 21 de febrero de 2006 (Cfr. foja 15 del expediente del proceso ejecutivo).

También se observa a foja 26 del referido expediente, la nota fechada el 2 de agosto de 2000, enviada por María Rosas de Tile, Secretaria General de la Superintendencia Bancaria, dirigida al Gerente General de la Caja de Ahorros, con el objeto de requerir un informe sobre la queja presentada por Minerva Vásquez de Handel en contra de la citada entidad bancaria estatal, relacionada con la compra de un cheque de gerencia por la suma de B/.1,400.00, pero que, afirmaba la quejosa, por error del banco había sido emitido por B/.4,100.00; situación que dio lugar a que ésta le solicitara al banco tomar las medidas a fin de no hacer efectivo el cheque, por no contar con los fondos necesarios para cubrir tal suma. Según lo señalado en la denuncia en mención, la respuesta dada por la Caja de Ahorro fue la de indicarle a la quejosa que disponía de cinco meses para cancelar la diferencia del cheque, o sea la cantidad de B/.2,700.00 más sus intereses.

Consta asimismo a foja 30 de expediente ejecutivo, que como consecuencia de la comunicación recibida de la Superintendencia de Bancos, el licenciado César Rodríguez de la Gerencia de Consultas y Asuntos Administrativos de la institución le solicitó a la Gerencia de Jurisdicción Coactiva el envío de copia del cheque de gerencia adquirido por Heinz Handel.

No obstante, se observa a fojas 34 y 35 del expediente en mención, que en nota de fecha 16 de agosto de 2000, la Jueza Ejecutora de la entidad notificó no haber recibido a esa fecha copia alguna del cheque de gerencia ya mencionado.

El 21 de febrero de 2006 los incidentistas, mediante apoderado judicial, interpusieron excepciones de inexistencia de la obligación, de falsedad de título ejecutivo esgrimido y de falta de personería sustantiva dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo promovido en su contra por la Caja de Ahorros.

II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Luego del análisis de los hechos en que se sustentan las excepciones de inexistencia de la obligación, de falsedad del título esgrimido y de falta de personalidad sustantiva de los ejecutados, presentadas por Heinz Handel y Minerva de Handel dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo seguido en su contra por la Caja de Ahorros, este Despacho expone su posición sobre cada una de ellas de la siguiente manera:

En primer lugar y en relación con la inexistencia de la obligación, debe destacarse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1613 numeral 15 del Código Judicial prestan mérito ejecutivo las certificaciones expedidas por Bancos, Cajas de Ahorro y Asociaciones de Ahorro y Préstamos, debidamente autorizados para explotar sus actividades económicas de conformidad con la Ley, en las que dichas entidades hagan constar los saldos acreedores que arrojen sus libros de contabilidad contra el demandado, siempre que tales certificaciones sean revisadas por Contador Público Autorizado.

Si bien nuestros tribunales de justicia han señalado que estos tipos de títulos ejecutivos son susceptibles de ser objetados a través de excepciones para demostrar la

inexistencia de la obligación que supuestamente acreditan, también han sido claros al señalar que estas excepciones sólo pueden prosperar cuando se demuestra que las obligaciones a cargo de los ejecutados no tienen sustento en los registros contables del Banco, Caja de Ahorro, Asociaciones de Ahorro o Préstamos ejecutante. Véase sentencia de 14 de noviembre de 2002 de la Sala Primera, de lo Civil, de la Corte Suprema de Justicia.

En ese sentido, el artículo 784 del Código Civil establece que incumbe a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que le son favorables.

En el caso que ocupa nuestra atención, la parte actora no ha demostrado hasta esta altura del proceso, ni se desprende de ninguna pieza del expediente del proceso ejecutivo o del cuadernillo de los incidentes que en los registros contables de la Caja de Ahorros no conste la deuda por la cual se le ejecuta, por lo que en nuestra opinión no se encuentra probada la alegada excepción de inexistencia de la obligación.

Es pertinente aclarar que la parte actora no funda la excepción de inexistencia de la obligación en el hecho de no adeudar suma alguna a la Caja de Ahorros, sino en que supuestamente se le ejecuta por un crédito hipotecario sin que haya celebrado contrato de préstamo hipotecario con la institución bancaria; no obstante, como se observa en el expediente del proceso que la Caja de Ahorros sigue a Heinz Handel y Minerva de Handel, dicha institución bancaria

adelanta un **proceso ejecutivo simple** en el que ha procedido al secuestro de un bien inmueble registrado a nombre de la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 533 del Código Judicial, norma que permite este tipo de medida cautelar sobre bienes inmuebles en todo tipo de procesos y no sólo en los ejecutivos hipotecarios.

Sobre la excepción de falsedad del título ejecutivo, reiteramos lo dicho en líneas anteriores al señalar que la parte actora no ha demostrado, ni se desprende del expediente del proceso ejecutivo o del cuadernillo de los incidentes que en los registros contables de la Caja de Ahorros no se encuentre acreditada la deuda que se hace constar mediante la certificación judicial de saldo deudor expedida por la entidad acreedora el 10 de julio de 2000, debidamente refrendada por Contador Público Autorizado. Asimismo insistimos en que el título ejecutivo no indica que el crédito adeudado sea de naturaleza hipotecaria o que se esté ejecutando a los incidentistas mediante los trámites de un proceso ejecutivo hipotecario con fundamento en la certificación de saldo deudor. Por lo anterior, consideramos no se encuentra probada esta excepción.

En cuanto a la excepción de ilegitimidad de personería sustantiva, la parte actora alega no haber celebrado contrato de sobregiro, líneas de crédito o expedido cheques contra su cuenta corriente en exceso a las sumas que mantenía depositadas que dieran derecho a la entidad bancaria a exigir el pago de dinero en esos conceptos.

De la lectura del expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo seguido por la Caja de Ahorros en contra de Heinz Handel y Minerva Vásquez de Handel, se desprende que éstos mantenían en dicha entidad bancaria una cuenta corriente identificada como la 82-01-67-1380-9, abierta por ellos el 18 de febrero de 1999, y que con los fondos de dicha cuenta compraron un cheque de gerencia a la Caja de Ahorros. La parte actora argumenta que el cheque de gerencia solicitado fue por la suma de B/.1,400.00, pero que la institución bancaria lo expidió por B/.4,100,00, y que de manera oportuna indicaron a la institución bancaria que no pagara el cheque pues la cuenta mencionada no contaba con los fondos suficientes.

Sobre este punto tampoco existen suficientes elementos probatorios en el estado actual del proceso que permitan establecer la veracidad de estas afirmaciones y, de esta manera, su incidencia sobre la existencia y procedencia de la obligación con fundamento en la cual se ejecuta a los incidentistas. En consecuencia, consideramos tampoco se encuentra probada la excepción de ilegitimidad de personería sustantiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Procuraduría solicita a los Honorables Magistrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se sirvan declarar NO PROBADAS las excepciones de inexistencia de la obligación, de falsedad de título ejecutivo y de falta de personería sustantiva, interpuesta por el licenciado Concepción González González en nombre de Heinz Handel y Minerva de Handel, dentro del

proceso ejecutivo por cobro coactivo que les sigue la Caja de Ahorros.

Del Señor Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

OC/17/mcs.